



Rad. 2015-00531

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría -última actuación 09/08/2018-. Queda para proveer.- **Buga Valle, Abril 27 de 2023.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: **76-111-40-03-001-2015-00531-00**

EJECUTIVO - C.S-

DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA NIT. 8600345941**

DEMANDADOS: **CARLOS ANDRES LOZANO OROZCO, CC. 94.474.389**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0986

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA** contra **CARLOS ANDRES LOZANO OROZCO** por Desistimiento Tácito.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs y otros, por el demandado **CARLOS ANDRES LOZANO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.474.389, en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALLABELLA, BANCO BBVA, BANCO HELM BANK, BANCO CORP BANCA, BANCO WWB COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, GIROS Y FINANZAS Y BANCO COLPATRIA. COMUNÍQUESE** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1532 del 30 de mayo del 2017.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.



4º. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 28 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 062.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d1702ee121a65e876d88e45a992ea7cdad67ca7c4a20d7814f411e9f29d15d**

Documento generado en 27/04/2023 08:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>